



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número **DAGA/022/2020**, para la prestación de los **Servicios de Fábrica de Software**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada Ultrasist, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por el Ciudadano Evaristo Valente Fernández Perea, en su carácter de representante legal y, en conjunto con **"Banobras"** se les denominará como **"Las Partes"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

i.i. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección IV.6. "Procedimientos de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), en razón de que **"El Proveedor"** resultó adjudicado del procedimiento nacional electrónico por licitación pública, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) LA-006G1C001-E243-2020, al cual se le denominará **"La Licitación"**, con fecha 26 de noviembre de 2020, **"Las Partes"** celebraron el contrato abierto plurianual número **DAGA/022/2020**, para la prestación de los **Servicios de Fábrica de Software**, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **"El Contrato Principal"**.

i.ii. En la cláusula PRIMERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

*"(...) **OBJETO DEL CONTRATO:** "Banobras" encomienda a "El Proveedor" y éste se obliga a proporcionar los **Servicios de Fábrica de Software**, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que de manera enunciativa, más no limitativa, se indican en la convocatoria y el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de "La Licitación", así como el "Anexo Técnico".*

El "Anexo Técnico" y el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de "La Licitación", forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen dentro del ANEXO A."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

i.iii. En la cláusula TERCERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

*"(...) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en el numeral 6.1 "Vigencia" del "Anexo Técnico", la vigencia del presente contrato será de 18 (dieciocho) meses, 17 de noviembre de 2020 y, hasta el 17 de mayo de 2022."*

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]

i.iv. En la cláusula CUARTA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

*"(...) **MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y, 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "Banobras" ejercerá un monto mínimo de \$173,846,881.20 (Ciento setenta y*





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

tres millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$27,815,452.99 (Veintisiete millones ochocientos quince mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 99/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$201,662,034.19 (Doscientos un millones seiscientos sesenta y dos mil treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.) y, un monto máximo de \$289,744,302.00 (Doscientos ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$46,359,088.32 (Cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$336,103,390.32 (Trescientos treinta y seis millones ciento tres mil trescientos noventa pesos 32/100 M.N.).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo de la LAASSP y 50, fracción IV de la LFPRH, así como lo dispuesto en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

EJERCICIO FISCAL	MONTOS MÍNIMOS A EJERCER	MONTOS MÁXIMO A EJERCER
2020	\$13,365,773.46	\$36,763,504.20
2021	\$108,326,833.38	\$186,625,253.40
2022	\$52,153,974.36	\$66,355,544.40

Lo anterior, se ejercerá conforme a los precios unitarios sin considerar el I.V.A., y las cantidades de unidades mínimas y máximas siguientes:

ID DEL SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	ACRÓNIMO	UNIDADES MÍNIMAS	UNIDADES MÁXIMAS	PRECIOS UNITARIOS (SIN I.V.A.)
1	Unidades de Soporte a la Transición	UST	2,520	4,200	\$240.00
2	Unidades de Continuidad Operativa	UCO	2,520	4,200	\$14,380.00
3	Unidades de Análisis y Diseño	UDA	90,000	150,000	\$293.84
4	Unidades de Desarrollo	UD-x	64,800	108,000	\$242.19
5	Unidades de Pruebas y liberación	UPL	36,000	60,000	\$205.87
6	Unidades de Asignación Ágil	UAA	57,600	96,000	\$251.51
7	Unidades de Consultoría Especializada	UCE	2,520	4,200	\$28,954.91

En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que los precios unitarios señalados en la tabla anterior, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del contrato."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA]

i.v. En el numeral 6.1 "Vigencia" del **"Anexo Técnico"**, se estableció que:

"(...) La vigencia de los Servicios de Fábrica de Software, será de 18 meses misma que iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

El costo de los servicios se establecerá considerando las unidades de los servicios que se mencionan en la continuación y el costo ofertado para cada una de ellas por el proveedor, mismo que será fijo durante la vigencia del servicio.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

ID	Nombre de las Unidades de Servicio	Unidad	Unidades Mínimas 2020	Unidades Máximas 2020	Unidades Mínimas 2021	Unidades Máximas 2021	Unidades Mínimas 2022	Unidades Máximas 2022
1	Unidades de Soporte a la Transición	UST	252	630	1512	2520	756	1050
2	Unidades de Continuidad Operativa	UCO	252	630	1512	2520	756	1050
3	Unidades de Análisis y Diseño	UDA	9000	22500	54000	90000	27000	37500
4	Unidades de Desarrollo	UD-x	6480	16200	38880	64800	19440	27000
5	Unidades de Pruebas y liberación	UPL	1800	6000	23400	39000	10800	15000
6	Unidades de Asignación Ágil	UAA	5760	14400	34560	57600	17280	24000
7	Unidades de Consultoría Especializada	UCE	126	420	1638	2940	756	840
			23,670	60,780	155,502	259,380	76,788	106,440
Unidades totales Mínimas			255,960					
Unidades totales Máximas			426,600					

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DEL NUMERAL 6.1 "VIGENCIA"]

i.vi. En el numeral 17.1 "Tipo de Cotizaciones" del "Anexo Técnico", se estableció que:

"(...)

Forma de Pago

"(...)

Catálogo de Unidades de Servicio de Fábrica de Software

ID de las unidades de servicio	Nombre de las Unidades de Servicio	Unidad	Unidades Mínimas	Unidades Máximas
1	Unidades de Soporte a la Transición	UST	2520	4200
2	Unidades de Continuidad Operativa	UCO	2520	4200
3	Unidades de Análisis y Diseño	UDA	90000	150000
4	Unidades de Desarrollo	UD-x	64800	108000
5	Unidades de Pruebas y liberación	UPL	36000	60000





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

ID de las unidades de servicio	Nombre de las Unidades de Servicio	Unidad	Unidades Mínimas	Unidades Máximas
6	Unidades de Asignación Ágil	UAA	57600	96000
7	Unidades de Consultoría Especializada	UCE	2520	4200
		Total	255,960	426,600

Catálogo de Unidades de Servicios de Fábrica de Software

(...)"

¡AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DEL NUMERAL 17.1 "TIPO DE COTIZACIONES"!

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
 - I.I. La Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80,259 de fecha 19 de abril de 2021.
 - I.II. Mediante oficio número DTIC/193000/262/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se solicitó a **"El Proveedor"** su aceptación en cuanto a la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA de **"El Contrato Principal"**, así como los numerales 6.1 "Vigencia" y 17.1 "Tipo de Cotizaciones" del **"Anexo Técnico"**.
 - I.III. Mediante escrito recibido en la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones con fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el Ciudadano Evaristo Valente Fernández Perea, **"El Proveedor"** manifestó su aceptación en cuanto a la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA de **"El Contrato Principal"**, así como los numerales 6.1 "Vigencia" y 17.1 "Tipo de Cotizaciones" del **"Anexo Técnico"**.
 - I.IV. Mediante oficio número DTIC/193000/270/2022, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con fecha 06 de mayo de 2022, el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio, con la finalidad de modificar las cláusulas TERCERA y CUARTA de **"El Contrato Principal"**, así como los numerales 6.1 "Vigencia" y 17.1 "Tipo de Cotizaciones" del **"Anexo Técnico"**.

Se acompañó al referido oficio, el documento denominado JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Justificación"**, con la finalidad de exponer las razones fundadas, motivadas y explícitas que dan lugar a la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA de **"El Contrato Principal"**, así como los numerales 6.1 "Vigencia" y 17.1 "Tipo de Cotizaciones" del **"Anexo Técnico"**.

- I.V. Con base en lo señalado en **"La Justificación"**, reitera que requiere llevar a cabo la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA de **"El Contrato Principal"**, así como los numerales 6.1 "Vigencia" y 17.1 "Tipo de Cotizaciones" del **"Anexo Técnico"**.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

- i.vi. La formalización del presente convenio modificatorio está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafo cuarto de la LAASSP y 91 del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.7. "De la contratación" de las POBALINES y el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).
- ii. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:
 - ii.i. El Ciudadano Evaristo Valente Fernández Perea, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 81,746 (ochenta y un mil setecientos cuarenta y seis), libro 2,930 (dos mil novecientos treinta), de fecha 15 de agosto de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública 233 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 192790*, de fecha 30 de agosto de 2017.
 - ii.ii. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA de **"El Contrato Principal"**, así como los numerales 6.1 "Vigencia" y 17.1 "Tipo de Cotizaciones" del **"Anexo Técnico"**.
- iii. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:
 - iii.i. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparecen libremente a la celebración del presente convenio modificatorio en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificatorio tiene por objeto la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA de **"El Contrato Principal"**, así como los numerales 6.1 "Vigencia" y 17.1 "Tipo de Cotizaciones" del **"Anexo Técnico"**; motivo por el cual, se modifican las cláusulas TERCERA y CUARTA de **"El Contrato Principal"**, así como los numerales 6.1 "Vigencia" y 17.1 "Tipo de Cotizaciones" del **"Anexo Técnico"**, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. - MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y, 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"Banobras"** ejercerá un monto mínimo de \$173,846,581.20 (Ciento setenta y tres millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$27,815,452.99 (Veintisiete millones ochocientos quince mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 99/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$201,662,034.19 (Doscientos un millones seiscientos sesenta y dos mil treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.) y un monto máximo de \$289,744,302.00 (Doscientos ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$46,359,088.32 (Cuarenta y seis millones





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

trescientos cincuenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$336,103,390.32 (Trescientos treinta y seis millones ciento tres mil trescientos noventa pesos 32/100 M.N.).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo de la LAASSP y 50, fracción IV de la LFPRH, así como lo dispuesto en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

EJERCICIO FISCAL	MONTOS MÍNIMOS A EJERCER	MONTOS MÁXIMOS A EJERCER
2020	\$13,365,773.46	\$36,763,504.20
2021	\$108,326,833.38	\$186,625,253.40
2022	\$52,153,974.36	\$66,355,544.40

Lo anterior, se ejercerá conforme a los precios unitarios sin considerar el I.V.A., y las cantidades de unidades mínimas y unidades máximas estimadas siguientes:

ID DEL SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	ACRÓNIMO	UNIDADES MÍNIMAS	UNIDADES MÁXIMAS ESTIMADAS	PRECIOS UNITARIOS (SIN I.V.A.)
1	Unidades de Soporte a la Transición	UST	2,520	4,200	\$240.00
2	Unidades de Continuidad Operativa	UCO	2,520	4,200	\$14,380.00
3	Unidades de Análisis y Diseño	UDA	90,000	150,000	\$293.84
4	Unidades de Desarrollo	UD-x	64,800	108,000	\$242.19
5	Unidades de Pruebas y liberación	UPL	36,000	60,000	\$205.87
6	Unidades de Asignación Ágil	UAA	57,600	96,000	\$251.51
7	Unidades de Consultoría Especializada	UCE	2,520	4,200	\$28,954.91

En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que los precios unitarios señalados en la tabla anterior, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del contrato.

Numeral 6.1 Vigencia del Anexo Técnico.

La vigencia de los Servicios de Fábrica de Software, iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

El costo de los servicios se establecerá considerando las unidades mínimas y unidades máximas estimadas de los servicios que se mencionan a continuación y el costo ofertado para cada una de ellas por el proveedor, mismo que será fijo durante la vigencia del servicio.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

ID	Nombre de las Unidades de Servicio	Unidad	Unidades Mínimas 2020	Unidades Máximas Estimadas 2020	Unidades Mínimas 2021	Unidades Máximas Estimadas 2021	Unidades Mínimas 2022	Unidades Máximas Estimadas 2022
1	Unidades de Soporte a la Transición	UST	252	630	1512	2520	756	1050
2	Unidades de Continuidad Operativa	UCO	252	630	1512	2520	756	1050
3	Unidades de Análisis y Diseño	UDA	9000	22500	54000	90000	27000	37500
4	Unidades de Desarrollo	UD-x	6480	16200	38880	64800	19440	27000
5	Unidades de Pruebas y liberación	UPL	1800	6000	23400	39000	10800	15000
6	Unidades de Asignación Ágil	UAA	5760	14400	34560	57600	17280	24000
7	Unidades de Consultoría Especializada	UCE	126	420	1638	2940	756	840
			23,670	60,780	155,502	259,380	76,788	106,440
			Unidades Mínimas	255,960				
			Unidades estimadas Máximas	426,600				

Numeral 17.1 Tipo de cotizaciones. Forma de Pago. Catálogo de Unidades de Servicio de Fábrica de Software.

(...)

Forma de Pago

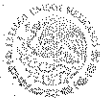
(...)

Catálogo de Unidades de Servicio de Fábrica de Software

ID de las unidades de servicio	Nombre de las Unidades de Servicio	Unidad	Unidades Mínimas	Unidades Máximas Estimadas
1	Unidades de Soporte a la Transición	UST	2520	4200
2	Unidades de Continuidad Operativa	UCO	2520	4200
3	Unidades de Análisis y Diseño	UDA	90000	150000
4	Unidades de Desarrollo	UD-x	64800	108000
5	Unidades de Pruebas y liberación	UPL	36000	60000
6	Unidades de Asignación Ágil	UAA	57600	96000
7	Unidades de Consultoría Especializada	UCE	2520	4200
Total			255,960	426,600

Catálogo de Unidades de Servicios de Fábrica de Software





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

“El Proveedor” acepta que las obligaciones establecidas en “El Contrato Principal”, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de “Banobras” conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico.

SEGUNDA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 “Suscribir convenio modificatorio” del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA de “El Contrato Principal”, “El Proveedor” se obliga a entregar a “Banobras”, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

TERCERA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL: “Las Partes” acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificatorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en “El Contrato Principal”.

Leídas las cláusulas por “Las Partes”, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente convenio modificatorio por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 13 días del mes de mayo del año 2022.

“Banobras”

“El Proveedor”

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

C. Evaristo Valente Fernández Perea
Representante Legal
Ultrasist, S.A. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable de la elaboración del Convenio Modificatorio

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Mtro. Otoniel Flores Ocaña
Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones
Administrador del Contrato





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/022/2020

Mtra. Diana Berenice Chávez Hernández
Subdirectora de Soluciones Tecnológicas
Administradora Operativa del Contrato

ESTA(S) FIRMA(S) FORMA(N) PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/022/2020, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE.-----

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 55 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: C. Alejandro Gómez Morales – Experto Técnico – Tel. 55 5270 1200 Ext. 3121.



